

	ORGANIZACIÓN	Número de publicación 000099
	Fecha de Publicación 03 de junio de 2024	Número de versión 07
		Tipo de Documento POLITICA

Grupo Mediolanum en España

CÓDIGO ÉTICO

CÓDIGO ÉTICO

Comisión Ética, 15 de mayo de 2024

1.	FINALIDAD Y DESTINATARIOS	5
2.	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	6
2.1.	NUESTRA VISIÓN	6
2.2.	NUESTRA MISIÓN	6
2.3.	NUESTROS VALORES.....	6
2.4.	NUESTROS PRINCIPIOS	7
3.	REGLAS DE CONDUCTA	9
3.1.	RELACIONES CON EL MERCADO, LOS ACCIONISTAS Y LA COMUNIDAD FINANCIERA	9
3.2.	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES	10
3.3.	RELACIONES CON LOS CLIENTES	10
3.4.	RELACIONES CON LOS PROVEEDORES Y LOS PROFESIONALES EXTERNOS	12
3.5.	RELACIONES CON OTROS OPERADORES DEL MERCADO.....	12
3.5.1.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	13
3.7	LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD.....	16
3.8	LA RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE.....	17
3.8.1	SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO.....	18
3.8.2	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS	19
3.9	SISTEMA DE GOBIERNO.....	20
3.9.1	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	20
3.9.2	SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	21
3.9.3	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	22
3.9.4	CONFLICTOS DE INTERÉS	24
3.9.5	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS	25
4	APLICACIÓN E INFRACCIONES	27
4.1	RESPONSABILIDAD	27
4.2	DIFUSIÓN.....	27
4.3	CANAL DE DENUNCIAS	28
4.4	SANCIONES.....	28

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

4.5	INFORMES Y CUMPLIMIENTO	29
	ANEXO CÓDIGO ÉTICO	30

El empeño de Mediolanum para una ética de empresa



Ennio Doris

Fundador de Banca Mediolanum

“A veces se piensa que el éxito de una empresa depende sólo de estrategias correctas, de posiciones fuertes en el

mercado, y de una fuerte apuesta por las tecnologías.

Son decisiones que se enraízan en el ADN de una empresa y a veces, a largo plazo, no son suficientes para garantizar la perdurabilidad de las organizaciones.

Mediolanum, en cambio, apoya sus fundamentos aún en mayor medida en otros elevados valores: se puede tener éxito siendo útiles a las personas.

El crecimiento de la calidad de vida, el ser humano como fundamento de nuestra organización empresarial, el respeto de las reglas, la comparación con todos los competidores, y la salvaguarda del medio ambiente son temas en los que desde siempre estamos a la vanguardia del compromiso.

Este documento nace de la involucración de la alta dirección, el primer nivel de la empresa al que se pide una total observancia de los principios y de los comportamientos enunciados, y a quienes pido un esfuerzo significativo de amplia divulgación a todos los colaboradores”.

1. FINALIDAD Y DESTINATARIOS

Desde principios del año 2000 las empresas son más conscientes de sus responsabilidades: además de las tradicionales respuestas de naturaleza económica, se tienen en cuenta otra serie de elementos que conciben la actividad empresarial como la realización de tareas con expectativas múltiples y diversas.

También las instituciones internacionales han formalizado esta nueva conciencia en el “Libro Verde de la Comisión Europea de 2001”, que define la responsabilidad social como *"la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores"*.

Este Código Ético toma como referencia el Código Ético aprobado por el Consejo de Administración de Banca Mediolanum el 20 de diciembre de 2022. Por otra parte, este Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Banco Mediolanum, por los Consejos de Administración de Mediolanum Gestión SGIIC y Mediolanum Pensiones SGFP y por el Representante Legal de Mediolanum International Life Limited, Sucursal en España.

El Código Ético, pretende dar respuestas concretas por parte de la Entidad a los propios grupos de interés (*stakeholder*): colaboradores, proveedores, clientes, socios, comunidades e instituciones locales, indicando en sus relaciones y para los diversos acuerdos, compromisos específicos en términos de valores, principios y reglas de conducta. En una relación de reciprocidad se requiere que dichos *stakeholder* se comprometan a respetar los mismos valores enunciados en el Código Ético.

Los Valores de referencia expresados en el Código Ético se basan en los Principios que inspiran nuestra forma de ser (una comunidad de “personas para personas”) y en las Normas de Conducta, es decir, en compromisos concretos a los que todos debemos comprometernos, contribuyendo a construir una cultura personal y corporativa coherente con nuestros valores.

El Código integra y resume los temas ya previstos en la normativa interna de la Entidad.

Este Código Ético se aplica a todas las Entidades del GRUPO MEDIOLANUM EN ESPAÑA, en adelante también “la Entidad”, formado por Banco Mediolanum, S.A., Mediolanum Gestión, SGIIC, S.A., Mediolanum Pensiones, SGFP, S.A. y Mediolanum International Life, D.A.C., S.E.

Asimismo, a los efectos de este Código, el GRUPO MEDIOLANUM lo constituyen el conjunto de Sociedades encabezadas por la Sociedad Matriz “Banca Mediolanum, S.p.A.”

Los Destinatarios del Código Ético son los miembros del Consejo de Administración, los Directivos, los empleados, los colaboradores (entre los que se incluyen los agentes representantes miembros de la Red de Venta), los proveedores, en lo que sea de su competencia, y todos los que operan en el interés del Grupo.

El diálogo con todos los interlocutores y la comunicación de los resultados, permiten establecer un proceso de mejora constante de la actividad empresarial y de su propio rol entendido, como se ha comentado, dentro

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

de una visión más amplia.

Las propuestas de mejora o la necesidad de dar respuestas a nuevos interlocutores y a nuevas exigencias no expresadas brindan la oportunidad de mantener vivos los valores fundamentales en la actividad diaria de todos los destinatarios del Código Ético.

2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

2.1. NUESTRA VISIÓN

“Creemos en un mundo cada día mejor para las personas y para el planeta”.

“Creemos en unas relaciones humanas sinceras basadas en la libertad”.

“Creemos que, gracias a nuestra experiencia y a nuestra visión positiva del mundo y de la vida, podemos marcar la diferencia”.

2.2. NUESTRA MISIÓN

“Queremos construir relaciones profundas y duraderas con las personas, basadas en la lealtad, la fidelidad y la transparencia”.

“Queremos ofrecer un asesoramiento personalizado, con soluciones adaptadas a las necesidades de las personas a lo largo de su vida”.

“Queremos actuar de forma innovadora y sostenible para el bienestar de las personas, de las familias y de la sociedad.

2.3. NUESTROS VALORES

LIBERTAD

“No hay valor más importante que la libertad.”

Y, por eso, quisimos cambiar la idea de lo que era un banco, para dar a las personas la libertad de soñar y poder alcanzar sus metas, para que se sintieran únicas, acompañadas y seguras a lo largo del camino.

RELACIONES

“Las personas son el centro”

En Mediolanum entendemos las relaciones como un camino compartido donde todos crecemos conjuntamente. Por eso, queremos construir relaciones duraderas y basadas en la confianza, para así poder entender las necesidades y aspiraciones de cada persona y ayudarla a mejorar su vida.

No queremos ser solo un banco, queremos formar parte de la vida de las personas

RESPONSABILIDAD

“Somos un banco de personas para personas”.

Y somos conscientes de nuestro rol en la sociedad. Por eso actuamos éticamente y con transparencia, incluso tomando decisiones a

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

contracorriente. Apostamos por la solidaridad y por los proyectos de educación y desarrollo con alto impacto social.

INNOVACIÓN SOSTENIBLE “*Creemos en la innovación constante*”.

Y, desde nuestros orígenes, nos hemos anticipado a las necesidades de las personas desarrollando soluciones innovadoras que les den respuesta y, al mismo tiempo, que promuevan comportamientos sostenibles para el bien de la sociedad.

Porque solo con una innovación sostenible podemos asegurar un futuro mejor.

VISIÓN POSITIVA

“*La visión positiva es hacer posible aquello que parece imposible*”.

Es nuestra forma de entender la vida y los negocios. Y es el resultado de las experiencias y conocimientos adquiridos durante todos estos años, y de la certeza y seguridad que estos nos dan. Es querer ver siempre el lado bueno de las cosas y contagiar esta actitud a las personas.

Es ser capaces de aprovechar las oportunidades que nadie más ve.

2.4. NUESTROS PRINCIPIOS

- **La persona en el centro**

Mediolanum ayuda a las personas a identificar y a satisfacer sus necesidades;

Mediolanum establece una estrecha relación con la persona y abraza un nuevo concepto de economía al servicio del ser humano;

Mediolanum utiliza la tecnología para potenciar el valor de las relaciones humanas;

Mediolanum basa su éxito en la creación de valor para las personas.

- **Inclusión**

En las decisiones que afectan a las relaciones con sus grupos de interés (la elección de los clientes a los que atender, la gestión del personal o la organización del trabajo, la selección y gestión de los proveedores, las relaciones con los accionistas, las relaciones con las comunidades e instituciones ...) Mediolanum evita cualquier discriminación por motivos de edad, sexo, orientación sexual, estado de salud, raza, nacionalidad, ideología o creencias religiosas de sus interlocutores.

- **Honestidad**

Como parte de su actividad profesional, los empleados y colaboradores del Grupo Mediolanum están obligados a cumplir diligentemente con las leyes vigentes, el Código Ético y la normativa interna. En ningún caso la búsqueda del interés del Grupo puede justificar una conducta deshonestas.

- **Transparencia**

En la relación con todos los grupos de interés y en la comunicación de sus actividades, Mediolanum garantiza

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

una información veraz, clara y completa. Asimismo, todos aquellos que contribuyen al cumplimiento de la misión del Grupo están llamados a adoptar un comportamiento inspirado en la transparencia, respetando las obligaciones de confidencialidad exigidas por las leyes y las normas internas de gestión.

- **Confidencialidad**

Mediolanum asegura la confidencialidad de la información que tiene en su poder y se abstiene de recabar datos confidenciales, salvo autorización expresa y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

- **Valor de las personas**

Los empleados y colaboradores de Mediolanum son un elemento esencial e indispensable para el éxito de la empresa. Por ello, la Entidad protege y promueve su valor con el fin de mejorar y aumentar la riqueza y la competitividad de las habilidades que posee cada trabajador o colaborador. En este sentido, Mediolanum se compromete a estimular las capacidades, potencialidades e intereses personales de sus empleados y colaboradores, para que estos puedan realizarse a nivel personal junto con la consecución de los objetivos corporativos.

- **Integridad y dignidad de la persona**

Grupo Mediolanum garantiza la integridad física y moral de sus empleados y colaboradores, mediante la aplicación de condiciones de trabajo que respeten la dignidad de la persona y facilitando entornos de trabajo seguros y saludables. A los empleados y colaboradores se les ofrece igualdad de oportunidades laborales en función de sus competencias y de su rendimiento profesional, sin discriminación alguna, con pleno respeto de los derechos de la persona.

- **Calidad de los servicios y productos**

Gracias a sus actividades de investigación, desarrollo y comercialización, la calidad y la sostenibilidad son la base de Mediolanum. En su consecución, con el objetivo principal de satisfacer a sus clientes y, si es necesario, de protegerlos, Mediolanum escuchará las peticiones que puedan promover una mejora en la calidad de sus productos y servicios.

- **Responsabilidad versus la sociedad**

Mediolanum desarrolla su actividad teniendo siempre como guía los criterios de la sostenibilidad en su triple vertiente: económica, social y medioambiental. Esto lo lleva a cabo con un programa articulado de responsabilidad social empresarial, apoyando iniciativas culturales y sociales, no solo respetando sino también beneficiando a las comunidades locales en las que opera.

- **Protección del medio ambiente**

El medio ambiente es un bien colectivo primordial que Mediolanum se compromete a respetar y salvaguardar, en consideración a los derechos de las generaciones futuras. En el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus iniciativas económicas, Grupo Mediolanum mantiene siempre entre sus objetivos la mejora del impacto ambiental, la prevención de riesgos para las comunidades y para el ecosistema, no sólo en cumplimiento de la legislación vigente, sino también teniendo en cuenta el desarrollo de la investigación y las mejores prácticas en esta área.

3. REGLAS DE CONDUCTA

3.1. RELACIONES CON EL MERCADO, LOS ACCIONISTAS Y LA COMUNIDAD FINANCIERA

La Entidad mantiene un diálogo constante con el mercado y con la comunidad financiera.

Las reglas adoptadas, destinadas a equilibrar las expectativas de las distintas partes implicadas, garantizan:

- la verificación constante de la competencia y el compromiso de la dirección;
- una continua actividad informativa que favorezca la difusión de las decisiones tomadas;
- la mejor comprensión de los resultados obtenidos y de los objetivos fijados;
- la fiabilidad de los datos en que se basan las decisiones de la comunidad financiera.

La actividad de comunicación se pone en manos de estructuras específicas, encargadas de gestionar las relaciones con el mercado de referencia y las autoridades reglamentarias, y con la comunidad financiera en general.

Dado que el sistema de participación en las decisiones por parte de la comunidad financiera se basa en el conocimiento y en la integridad de las actividades empresariales y de gestión, el sistema de informaciones y comunicaciones se aplica con criterios de fiabilidad, oportunidad, transparencia e integridad.

La Entidad plasma las principales reglas de gobierno corporativo adoptadas en los correspondientes procedimientos y documentos empresariales (por ejemplo: Informes sobre la Estructura Organizativa, Proyecto de Gobierno Societario, etc....). Además, incluye en los procedimientos mencionados el cumplimiento de indicaciones específicas de las Autoridades de Supervisión, así como aquellas transmitidas por el Grupo Mediolanum mediante Disposiciones de Grupo.

El “Estado no financiero consolidado” del Grupo Mediolanum resume los proyectos y las iniciativas más importantes logradas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social, integrándose -para más información financiera y económica- con los Estados Financieros Consolidados del Grupo, explicando la vinculación entre los valores del Grupo, las estrategias corporativas que caracterizan los distintos ejercicios de gestión y las relaciones con todos los grupos de interés (*Stakeholders*).

Adicionalmente, Banco Mediolanum España elabora sus propios “estados de información no financiera”, que son parte integrante del Informe de Gestión incluido en las Cuentas Anuales Consolidadas. Esta Declaración Complementaria añade los indicadores requeridos por la normativa española no incluidos en la *Dichiarazione non Finanziaria* y son objeto de revisión por un auditor externo.

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

3.2. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES

La Entidad coopera con las Autoridades y con los Órganos de Supervisión y Control, facilitando el que se cumplan las específicas funciones de utilidad pública que tienen atribuidas.

Las funciones empresariales competentes, de acuerdo con los procedimientos empresariales, encargadas de mantener relaciones con las Autoridades y las Instituciones, así como todo el personal contratado y los colaboradores de la Entidad que puedan estar involucrados, están obligados a implementar comportamientos y acciones destinados a garantizar los requisitos de corrección y transparencia.

Se pide a todos ellos que colaboren en todo lo posible con dichas Autoridades proporcionando en el debido tiempo y forma todas las informaciones, documentos y datos requeridos.

No se admiten comportamientos que en puedan comprometer la integridad o la reputación de las partes. Asimismo, todos los destinatarios del Código deben abstenerse de realizar comportamientos contrarios a la ley que además puedan suponer la violación de los principios del presente Código.

Está prohibido hacer, inducir o favorecer declaraciones falsas a las Autoridades y a los Órganos de Supervisión.

3.3. RELACIONES CON LOS CLIENTES

La consecución de los objetivos estratégicos depende del diseño de los procesos de negocio de cara a la clientela a la cual se dirige.

Las relaciones duraderas con los clientes se construyen con la identificación de las necesidades y satisfaciendo las mismas a través de productos y servicios que responden a las expectativas, el cuidado de las relaciones, la innovación y la mejora continua de la oferta.

La satisfacción de los clientes debe buscarse a través de los productos y de los servicios ofrecidos, el diálogo y la escucha, que son la base para establecer relaciones basadas en la confianza y en el entendimiento mutuo.

La búsqueda del interés del cliente requiere un conocimiento preciso del mismo y la identificación de su perfil de riesgo. Tales informaciones son necesarias para ofrecer productos y servicios acordes con las necesidades e intereses del cliente.

Se pondrá especial cuidado en ofrecer a los clientes únicamente productos o servicios que se adecuen a sus características y necesidades, y en que la contratación de los mismos se haga una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes; la transparencia de cara a los clientes se

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

basa en acciones concretas: facilitar la comprensión de las características de los productos y de la documentación, claridad en la eliminación de las dudas así como comunicaciones claras, oportunas y completas a través de todos los canales informativos, que constituyen el colofón fundamental del principio de transparencia;

Cualquier incidencia o reclamación requerirá la búsqueda de una solución rápida, con el objetivo de lograr una protección justa y satisfactoria para los intereses de las personas involucradas.

La “accesibilidad” es un derecho que la Entidad se compromete a proteger en todos sus productos y servicios, tanto mediante la eliminación de barreras arquitectónicas como a través del diseño de sistemas digitales que garanticen el cumplimiento del “principio de igualdad de oportunidades”.

En particular, se estudian soluciones que puedan proporcionar servicios e información que pueda ser utilizada sin discriminación incluso por quienes, debido a sus discapacidades requieren tecnologías de asistencia o configuración especiales.

Para alcanzar estos objetivos la Entidad, teniendo en cuenta las posibles dificultades, crea soluciones: fáciles (con funciones que los clientes puedan activar con facilidad); comprensibles (utilizando instrucciones sencillas y términos claros y comprensibles); y robustas (utilizando estándares que minimicen los riesgos tecnológicos).

El compromiso de la Entidad para combatir los fenómenos de blanqueo de capitales derivados de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo requiere la atención de todos a fin de evitar la implicación, incluso involuntaria, de la Entidad en episodios de Blanqueo de Capitales.

Este compromiso, además de preservar la integridad de la empresa y contener posibles riesgos también de carácter reputacional, contribuye a salvaguardar el sistema financieros de posibles episodios que puedan comprometer la confianza que los operadores del sector depositan en dicho sistema. En este sentido, la Entidad adopta un sistema organizativo y de control, así como estrategias, normas, recursos, procedimientos y funciones claramente identificados y adecuadamente especializados, aptos para asegurar la efectiva prevención del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, garantizando la realización de programas de formación permanente, dirigidos a la correcta aplicación de las disposiciones pertinentes por partes de los empleados y de los colaboradores.

Los destinatarios del presente Código deben vigilar tanto a los clientes actuales como a los nuevos, con el fin de detectar cualquier comportamiento, señal o indicio, que puedan sugerir la existencia de un incumplimiento de la normativa, incluso de la interna, sobre blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, procediendo en tal caso a comunicar la sospecha a través de los canales de denuncia habilitados para la comunicación de las operaciones, situaciones o indicios, mediante los canales de comunicación previstos en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

3.4. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES Y LOS PROFESIONALES EXTERNOS

El establecimiento de una relación de colaboración estable y transparente con los proveedores crea las mejores condiciones para aprovechar eficazmente los recursos y las competencias de cada uno, mejorando a lo largo del tiempo también la estabilidad y la competitividad de la Entidad.

La elección de los proveedores y colaboradores, en un mercado caracterizado por la competencia y concurrencia, debe basarse en evaluaciones objetivas, medibles y cualitativas, destinadas a cuantificar correctamente la conformidad de la oferta con las necesidades reales de la empresa.

Tales premisas son válidas con independencia de las dimensiones de la compra.

La Entidad adopta una seria política de selección de sus proveedores y colaboradores, consciente de que la excelencia debe buscarse en todo el proceso de creación de valor, incluso más allá de las pautas empresariales internas.

La búsqueda de proveedores y profesionales debe ser formalizada, medible y controlada. En caso necesario, la reconstrucción de los criterios de selección y la transparencia de la relación proporcionan una valiosa ayuda para definir otros aspectos fundamentales de los acuerdos con los colaboradores externos (p. ej. búsqueda del precio justo, condiciones respecto a la asistencia y oportunidad de las intervenciones, etc.).

Se deben evitar y aclarar, en su caso, posibles situaciones de conflictos de interés, para que estas no puedan suponer ningún trato desigual o injusto en la gestión de los proveedores.

Las consultorías profesionales requieren una atenta evaluación del alcance de las competencias buscadas y de los servicios solicitados y, en todo caso, los compromisos y responsabilidades que se asuman deberán formalizarse en un contrato.

El cumplimiento de los requisitos requeridos garantiza la igualdad de oportunidades a los nuevos proveedores, a los que se asegura una competencia justa (p. ej. en cuanto a la igualdad de condiciones relativas a los plazos de pago y de entrega, a la responsabilidad posventa, etc.) respecto a los proveedores que suministran productos y servicios homogéneos.

Se exige siempre a los proveedores y profesionales colaboradores que compartan los valores y las normas de conducta recogidas en el Código Ético, mediante la inclusión de cláusulas específicas en el contrato. La infracción de Código Ético por parte del proveedor podrá llevar a la Entidad a tener que adoptar medidas cautelares y a la rescisión del contrato.

3.5. RELACIONES CON OTROS OPERADORES DEL MERCADO

La competencia justa y leal constituye un elemento fundamental para el desarrollo de cualquier sistema económico, con efectos positivos también en el tejido social.

La Entidad promueve un sistema de libre mercado y orientado a la competitividad: el éxito empresarial debe producirse en un contexto donde todos dispongan de las mismas oportunidades y estén sometidos, sin diferencia, a los mismos mecanismos de regulación.

Los comportamientos de todos los destinatarios del Código, en el momento en que se relacionan con los otros operadores del mercado, deben estar basados en el respeto de la legislación que regula la competencia y la protección al consumidor.

En particular, está prohibido:

- Poner en práctica iniciativas o acciones destinadas a restringir o distorsionar la competencia o los derechos de los consumidores;
- Hacer declaraciones falsas o engañosas sobre los competidores;
- Imponer, en general, condiciones de exclusividad a las contrapartes que impidan la posibilidad de trabajar con otros operadores;
- En el curso de las negociaciones, hacer referencia a productos y servicios de competidores sin que la información sea completa y precisa y respetando a los otros operadores del mercado;
- Participar en asociaciones del sector con fines distintos al tratamiento de cuestiones técnicas, jurídicas o profesionales (por ejemplo: buscar acuerdos o formar cárteles que puedan constituir abuso de la posición dominante; o adquirir indebidamente informaciones del mercado o sobre la competencia).

3.5.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La legalidad es la condición esencial de un marco institucional que pretende garantizar el desarrollo social y económico de una comunidad organizada de personas, más aún para los operadores financieros y de crédito que cuentan entre sus funciones la captación del ahorro, la asignación del crédito, la distribución del riesgo y la creación de instrumentos para el intercambio de bienes y servicios.

En dicho contexto, la Entidad participa activamente en la lucha contra todas las formas de corrupción en consonancia con los principios del “Pacto Mundial promovido por las Naciones Unidas”, tanto en el ámbito público como en el privado, así como los de la “Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la corrupción”, la “Convención Penal sobre la Corrupción de Estrasburgo” y las “Directrices OCDE”.

En consecuencia, la Entidad no tolerará los intentos de corrupción, la inducción a dar o prometer beneficios, así como la aceptación de cualquier beneficio que esté destinado a omitir los deberes de la propia función o el incumplimiento de las obligaciones de lealtad.

En las relaciones comerciales y de negocios en general, deberá tenerse en cuenta que los gastos de representación, realizar donaciones o regalos, sufragar patrocinios y organizar conferencias u otro tipo

de eventos, nunca podrá hacerse de modo inadecuado ni ir más allá de lo que puedan considerarse prácticas comerciales normales de cortesía.

Igualmente está prohibido recibir o aceptar regalos, formas de hospitalidad o cualquier tipo de bienes o beneficios que constituyan una violación de dichos usos comerciales habituales y que puedan interpretarse como peticiones de incumplimiento de los deberes de lealtad o intentos de influir en las propias decisiones.

En caso de duda, se insta a los destinatarios del presente Código Ético que informen de cualquier posible irregularidad a través de los procedimientos internos establecidos a estos efectos.

En las relaciones, tanto institucionales como comerciales, con organismos públicos nacionales o comunitarios, así como con funcionarios públicos, no está permitido aceptar o dar bienes, obsequios u otro tipo de beneficio, salvo que se encuadren dentro de las prácticas de promoción o de cortesía mencionadas anteriormente, y siempre y cuando se respeten los procedimientos internos que regulan las actividades examinadas y no se puedan interpretar como un intento de obtener contrapartidas indebidas.

A parte de los ejemplos descritos en los párrafos anteriores, estará prohibido realizar actos que vulneren de algún modo la independencia de juicio o las obligaciones de lealtad entre las partes.

Asimismo, deberá cumplirse con las leyes y regulaciones vigentes en materia de lucha contra la corrupción pública y privada, así como con las disposiciones establecidas en el Código Ético y en la normativa interna relacionada.

3.6 RELACIONES CON EMPLEADOS Y COLABORADORES

Entre los puntos fundamentales e insustituibles en materia de competitividad, conviene recordar el compromiso de la Entidad para resaltar las competencias profesionales más destacables de las personas, su participación activa en los procesos en los que se vean involucradas y la existencia de un sistema interno de comunicaciones que favorezca la cultura de la escucha y la circulación de la información.

La búsqueda de recursos humanos se orienta a la excelencia profesional, la flexibilidad y la elevada motivación, siempre de acuerdo con los principios del respeto y de la igualdad.

La participación del factor humano en los procesos empresariales constituye un factor fundamental de la gestión y desarrollo organizativos. La creación de valor y la competitividad se conciben en la Entidad sobre la base del respeto y la igualdad.

Todos los empleados y colaboradores se desenvuelven en un ambiente de trabajo donde no se permite la discriminación por características personales u orientaciones ideológicas. Además, se adoptan estrategias para detectar y contrarrestar cualquier comportamiento de acoso, a la vez que se insta a todos los empleados y colaboradores a ser parte activa en la creación de un clima de trabajo inspirado en los valores

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

mencionados.

La Entidad no tolera ninguna forma de abuso, entendido este como cualquier tipo de conducta discriminatoria que atente contra la dignidad humana, garantizando la protección en caso de que se produjera este supuesto.

De hecho, Mediolanum valora y se alinea con los principios dictados por los convenios fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

Se persigue el desarrollo continuo de las competencias: La Entidad ofrece a su personal y a sus colaboradores oportunidades para mejorar su carrera profesional.

Para ello, se llevan a cabo acciones concretas que consisten en:

- programas de formación desde el momento de incorporación a la empresa;
- iniciativas destinadas a acompañar a las personas en su crecimiento, a partir del momento en que asumen nuevas responsabilidades o ante cambios organizativos importantes;
- desarrollo de las capacidades cognitivas, emocionales y de gestión de recursos.

También se pretende fomentar:

- que se compartan los valores del Grupo Mediolanum;
- la promoción de comportamientos coherentes con la estrategia de empresa;
- la gestión proactiva de la evolución de las funciones y de las competencias requeridas cada vez más por los entornos competitivos actuales.

Todas las personas que tengan funciones de responsabilidad directiva deberán actuar como tutores y guías del resto del personal y de los colaboradores.

La Entidad ha definido sistemas de evaluación para medir el rendimiento de la organización utilizando indicadores de referencia comunicados y consensuados, teniendo también en cuenta que los resultados pueden ser fruto tanto del compromiso individual como del trabajo de equipo.

Los sistemas de reconocimiento y recompensa están basados en factores como:

- conocimientos;
- competencias;
- rendimiento alcanzado
- potencial.

La promoción de un clima inspirado en colaboración y la cooperación, con el convencimiento de que los resultados más duraderos se obtienen con el trabajo en equipo, radica en la certeza de que la confianza depositada en el capital humano representa la inversión más importante a largo plazo.

La creación de valor con una visión de futuro del factor humano requiere un adecuado sistema de comunicación interna, condición necesaria para que las personas se sientan involucradas en la estrategia y en los objetivos operativos.

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

Por último, la capacidad de “escuchar” se plasma también en el hecho premiar las propuestas de mejora e innovación que, a menudo, se convierten en factores de éxito y de mejora.

En un contexto donde la Entidad reconoce la importancia clave de los Recursos Humanos y promueve la contribución profesional de las personas que operan en un clima inspirado en la lealtad y la recíproca confianza, se recuerda a los Destinatarios del Código su deber de cumplir, en el ejercicio de sus funciones o cargos, con diligencia y equidad, comprometiéndose a no utilizar con fines personales informaciones, bienes o equipos de los que dispongan, ni a hacer un uso indebido de los mismos, absteniéndose asimismo de realizar cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la Entidad

Los empleados y colaboradores que acepten cubran o se presenten como candidatos para ocupar cargos públicos o políticos, que puedan afectar a su actividad laboral o comercial o de los que puedan derivarse posibles conflictos de interés, estarán obligados a notificar el hecho a la Entidad. En cumplimiento de las normas legales, se acordarán las modalidades para la gestión de los compromisos de trabajo asumidos. En todo caso, en el desempeño de las actividades derivadas de la asunción de cargos públicos o políticos, no se podrán utilizar de forma indebida los nombres y signos distintivos de las Sociedades del Grupo Mediolanum.

3.7 LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

La Entidad, en línea con sus valores, pone a disposición de la comunidad parte del valor creado como resultado de su actividad empresarial. La atención prestada a las iniciativas de compromiso social y de apoyo a la colectividad dirigido al desarrollo humano, son acciones concretas que materializan estos valores.

Las donaciones y las liberalidades se destinan a llevar a cabo iniciativas en favor de personas desfavorecidas, tanto por condiciones político-sociales como medioambientales. Asimismo, se apoyan iniciativas de promoción del territorio de carácter histórico, artístico, cultural y religioso.

Los procesos de gestión se llevan a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

- las decisiones se toman prescindiendo de la posible visibilidad o promoción de la imagen;
- todo el proceso está inspirado en criterios de transparencia, trazabilidad y documentación
- las iniciativas objeto de evaluación pueden tener ámbito nacional o internacional;
- en caso de que, para cumplir fines de relevancia social, la Entidad tome parte en iniciativas junto con otras partes involucradas, o los importes se pongan a disposición de asociaciones, organismos sin ánimo de lucro o fundaciones, se efectúa una atenta evaluación de la actividad desarrollada por éstas, con el fin de que resulte eficaz y transparente el esfuerzo económico llevado a cabo.

3.8 LA RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente constituye un aspecto básico en la responsabilidad de empresa. La Entidad se compromete a adoptar, en sus procesos empresariales, soluciones innovadoras que minimicen el consumo de recursos o prevean su uso con un impacto ambiental reducido, manteniendo elevados estándares de eficiencia y seguridad.

Mediolanum cuenta con iniciativas específicas dirigidas a informar y concienciar a los empleados y colaboradores sobre el cumplimiento de la política de sostenibilidad ambiental de la Entidad, como por ejemplo las medidas adoptadas que persiguen el reciclaje de los materiales reutilizables.

Las acciones concretas que la Entidad ha puesto en práctica a lo largo del tiempo y que van en línea a la política de sostenibilidad ambiental, exigen la adopción de comportamientos acordes con la estrategia corporativa destinada a la protección del medio ambiente:

- Se dará prioridad a las iniciativas que aporten a los procesos empresariales innovaciones destinadas a reducir el consumo de recursos en beneficio tanto de la empresa como de sus clientes;
- En la elección de los proveedores, se dará prioridad a las empresas que basen su actividad en la sostenibilidad medio ambiental y social;
- Los proveedores encargados de la gestión de residuos deberán acreditar su profesionalidad y contar con todas las autorizaciones necesarias, para evitar que su actividad pueda tener un impacto negativo en el medio ambiente;
- Para la producción de energía necesaria para las instalaciones, la Entidad se compromete a desarrollar y a adoptar acciones y estructuras dirigidas a la utilización de energías menos contaminantes, caracterizadas por bajas emisiones y una alta eficiencia. Se aplica una estricta política de cumplimiento de la normativa y de los mejores estándares del mercado en los procesos de autorización y de comunicación de dichas instalaciones;
- El seguimiento de los datos ambientales está incluido en el sistema de divulgación y transparencia en asuntos no financieros que va dirigido a la comunidad de *stakeholders*;
- El personal y los colaboradores están obligados a respetar las indicaciones referentes a la correcta eliminación de los residuos. En caso de dudas, se les invita a consultar a las estructuras empresariales competentes;
- La Entidad se compromete a buscar constantemente soluciones más responsables desde un punto de vista medioambiental, garantizando la plena adopción de la normativa nacional e internacional en la materia, evaluando también favorablemente la adhesión a iniciativas de carácter voluntario.

La Entidad, se compromete a garantizar unas condiciones de trabajo seguras y confortables. Para ello, difunde una cultura orientada:

- a la seguridad,

- a la concienciación sobre los posibles riesgos y su prevención,
- al respeto por el medio ambiente.

La Entidad pide a todos que contribuyan a la consecución de estos objetivos, evitando comportamientos que puedan causar daños a uno mismo, a los demás o a las instalaciones. Todos los destinatarios de este Código están obligados a cumplir la normativa en materia de seguridad y salud en el y respeto del medioambiente.

3.8.1 SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO

La Entidad es consciente de que la excelencia de los procesos empresariales y el crecimiento de las competencias profesionales están relacionados con ambientes de trabajo orientados a favorecer la salud, la seguridad y el bienestar.

Existen numerosas iniciativas destinadas a promover el cuidado y la salud de la persona. En particular, en la empresa existen estructuras específicas que se encargan de supervisar los temas relacionados con la aplicación y control de las normas sobre salud, seguridad en el trabajo, incluidos los impactos medioambientales, y las relativas a los aspectos de seguridad física, como los componentes de gobernanza y gestión de riesgos, los procedimientos, los elementos organizativos de seguridad, las medidas activas y pasivas y el riesgo de desplazamiento, la vigilancia y la gestión de los sistemas anti-intrusión y de control de accesos.

Dichas iniciativas se basan en los siguientes principios:

- Compromiso en la búsqueda constante de soluciones que garanticen sistemas el cumplimiento de los requerimientos voluntarios y normativos, nacionales e internacionales, incluidos los relativos a la seguridad en todas sus formas, con el fin de proteger la salud del propio personal, colaboradores e invitados en las sedes de Mediolanum; las estrategias operativas de cada proceso empresarial están organizadas según las disposiciones legislativas y de la política empresarial en materia de seguridad y salud laboral;
- Auditorías periódicas del rendimiento y de la eficacia de los sistemas establecidos para alcanzar los objetivos fijados en materia de seguridad, salud y respeto del medioambiente, aplicando, de resultar necesario, las medidas correctoras que resulten oportunas.
- Adopción de medidas preventivas orientadas a eliminar los potenciales riesgos de lesiones y accidentes en el puesto de trabajo;
- Desarrollo de iniciativas, adopción de medidas, redacción de procedimientos destinados a garantizar unas condiciones de trabajo óptimas desde el punto de vista de la higiene, la ergonomía de los puestos de trabajo, de la seguridad de las estructuras donde se desempeñan las actividades laborales, y de los sistemas utilizados;
- Divulgación y comunicación de la cultura de la prevención y de concienciación de riesgos entre los trabajadores (por ejemplo, mediante cursos de formación adecuados, comunicaciones

enviadas a todo el personal y a los colaboradores y publicaciones en la intranet empresarial);

- Prohibición de poner en práctica acciones que puedan poner en peligro la seguridad y la salud en el puesto de trabajo y gestión eficiente de las emergencias, en particular, mediante medidas de prevención contra incendios y de primeros auxilios, con la intervención de equipos de empleados especialmente formados para dar respuesta a estas situaciones.

Con el fin de garantizar unos niveles adecuados de calidad de vida, asegurando a su vez la continuidad de las actividades de la empresa y con el objetivo de permitir al trabajador una buena conciliación entre el trabajo y la vida privada, la Entidad dispone de una serie de medidas de conciliación, entre las que se encuentra el teletrabajo.

3.8.2 HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS

La Entidad ha puesto en marcha medidas organizativas tendentes a garantizar elevados estándares de seguridad informática como, por ejemplo:

- las medidas que permiten el acceso sólo a usuarios autorizados, con un nivel de utilización limitado a los servicios previstos para el perfil específico de cada usuario;
- la exactitud de los datos intercambiados;
- la protección de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones contra los ataques e intrusiones de programas maliciosos;
- controles sobre la Infraestructura de la red;
- un adecuado proceso de gestión de los incidentes en tema de seguridad.

Estos importantes objetivos se consiguen, no solo mediante la adopción de medidas organizativas e informáticas encaminadas a proteger la información, sino también a través de la concienciación del papel activo que todos los Destinatarios del presente Código deben desempeñar en el correcto uso de los recursos informáticos y telemáticos.

Mediolanum también cree en la necesidad de promover un uso consciente de la “inteligencia artificial”, entendida como el conjunto de diferentes tecnologías que interactúan entre sí para permitir a las máquinas percibir, comprender, actuar y aprender con niveles de inteligencia similares a los de los humanos. La Entidad comprende el nivel de complejidad técnica, organizativa y humana que está introduciendo el uso generalizado de la inteligencia artificial. También es consciente de la responsabilidad relacionada con la corrección de los datos, la ética de los modelos de análisis y los algoritmos utilizados por los sistemas artificiales, por todo lo cual adopta medidas útiles y necesarias con el fin de adherirse a los más altos estándares de conducta.

El uso de las herramientas informáticas y telemáticas debe realizarse respetando la normativa vigente (en materia de seguridad informática, protección de datos y propiedad intelectual) y cumpliendo también con la normativa interna relacionada con la seguridad informática y el gobierno de los sistemas de información.

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

Los destinatarios del Código no están autorizados a:

- acceder a sistemas informáticos o telemáticos sin las debidas autorizaciones;
- violar los límites de acceso a los sistemas internos para los cuales han sido autorizados;
- utilizar sistemas y las redes informáticas, tanto internos como externos, para piratear sistemas informáticos ajenos;
- vulnerar las directrices incluidas en la Política de Seguridad informática.

Asimismo, quienes en sus diversas funciones participen en procesos de gestión de cambios, gestión de versiones y gestión de incidencias, deben atenerse escrupulosamente a las políticas y a los procedimientos de la Entidad relacionados con tales actividades.

En ningún caso está permitido el uso de los sistemas informáticos o telemáticos para difundir, enviar o almacenar información con fines no autorizados, aun siendo lícitos.

3.9 SISTEMA DE GOBIERNO

El complejo sistema de objetivos corporativo y la aplicación de este Código pasan por un eficaz sistema de gobernanza y control interno.

La gobernanza de la empresa, la aplicación operativa de los objetivos estratégicos, la gestión de las prioridades, el seguimiento y la mitigación de los riesgos se resumen en ese conjunto de instrumentos que definen las reglas de gestión de los procesos empresariales, con pleno cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las disposiciones de los Órganos de Supervisión.

Para responder a las expectativas de todas las partes interesadas, la Entidad dedica importantes recursos a:

- el establecimiento de adecuadas estructuras de control;
- la constante mejora de los procesos de identificación y medición de riesgos;
- la utilización de herramientas dirigidas a medir y controlar el riesgo;
- la vigilancia constante del riesgo y de la eficacia de las medidas de contención;
- la formalización de las funciones, de los procedimientos y de la identificación de las responsabilidades clave en la gobernanza de la empresa;
- el establecimiento de sistemas internos de información fiables, como apoyo a un sistema complejo de toma de decisiones.

3.9.1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno involucra diversas funciones que operan, con roles específicos, en los diversos niveles en los que se divide la llamada “pirámide de los controles”.

Existen estructuras empresariales que efectúan controles dentro de los procesos operativos (controles de 1er nivel), y otras que los efectúan a un nivel superior (controles de 2º nivel). En la cúspide de esta jerarquía se encuentra la función de Auditoría Interna que, dependiendo del órgano de dirección, controla la totalidad de los sistemas de control interno (controles de 3er nivel).

La Entidad, consciente de que el espíritu de colaboración es fundamental para crear una cultura orientada al control y al cumplimiento sustancial del riesgo inherente a los procesos empresariales, identifica no sólo a los sujetos específicos que tienen un papel clave en el Sistema de Control Interno, sino que exige también a todos la participación activa y responsable para adaptar su actividad a los procedimientos, políticas y reglamentos adoptados en materia de controles y verificaciones.

Por otro lado, para poder desarrollar las actividades de revisión y verificación, se requiere la máxima disponibilidad y espíritu de colaboración, tanto de las funciones de control (función de Auditoría Interna, Inspección Red de Ventas, *Compliance* (con las respectivas Unidades especializadas) y Gestión de Riesgos), como de los posibles sujetos externos (auditores, expertos externos, Organismos de Supervisión y Autoridades Públicas).

Periódicamente, las formaciones obligatorias que la Entidad imparte al personal y a los colaboradores (por ejemplo, en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Protección de Datos, *Compliance* Penal, etc) brindan la oportunidad de asimilar los contenidos tanto de la normativa externa como de la interna que se haya elaborado.

Además, se contactará con las funciones responsables de control interno ante cualquier preocupación o duda en relación con los posibles impactos en la actividad operativa.

3.9.2 SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO

La gestión de la complejidad empresarial y el apoyo al sistema de toma de decisiones se consiguen también gracias a través de un sistema eficaz de contabilidad y de información societaria.

Para cumplir correctamente con las obligaciones contables y de información periódica a reportar, deben seguirse las normas y los métodos indicados por las prácticas y los principios contables de referencia, además de cumplir con las disposiciones legales que sean de aplicación.

Por ello, adoptamos procedimientos contables y sistemas de control destinados a:

- Garantizar el registro correcto, completo y a tiempo de los hechos:
- Elaborar los estados contables, respetando las normas y principios contables aplicables, con el fin de garantizar la correcta presentación del balance y de los resultados financieros.

La contabilidad debe elaborarse de acuerdo con los principios de claridad, veracidad, exactitud y exhaustividad y deben permitir la elaboración de una imagen fiel y comprensible de la situación de la empresa, de conformidad con los principios contables de referencia.

Cada operación y transacción llevada a cabo debe quedar correctamente registrada. Cada una de las

operaciones debe estar respaldada por la documentación correspondiente, con el fin de poder efectuar controles, tanto internos como externos por parte de los auditores y de las autoridades competentes, que den fe de las características y de los motivos de la operación e identifiquen quién autorizó, efectuó, registró y verificó la operación.

Deberá garantizarse la introducción puntual de las transacciones, debidamente documentadas, en el sistema de información de la empresa. Igualmente, deberá asegurarse la aplicación de los criterios de valoración destinados a garantizar la salvaguarda de los activos y la correcta representación de los hechos económicos.

Deberán implantarse métodos adecuados de almacenamiento y conservación de la documentación contable, a fin de garantizar la autenticidad y veracidad de cada documento.

Se prestará especial cuidado con los envíos periódicos de documentación a las Autoridades de Supervisión y al mercado, para cumplir con los distintos requisitos de reporte.

Todos los empleados y colaboradores deberán cumplir con los principios de conducta mencionados y abstenerse de realizar, o de omitir, comportamientos que de alguna manera puedan dar lugar a informaciones falsas, incompletas, mal documentadas o que no cumplan con los procesos de autorización.

3.9.3 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La regulación de la información privilegiada pretende contrarrestar la gestión inadecuada, inoportuna e incompleta de informaciones que podrían generar un desequilibrio dentro de la comunidad financiera.

Los procedimientos de tratamiento y prevención de la difusión de la información privilegiada protegen al mercado y a los inversores, al garantizar una divulgación adecuada de los hechos y de las cifras de la empresa, impidiendo que determinadas personas en posesión de dicha información la utilicen antes de su divulgación para obtener una ventaja indebida.

Son privilegiadas las informaciones que:

- no se hayan hecho públicas;
- sean precisas (es decir, se refieran a circunstancias existentes o inminentes que puedan llegar a repercutir en los precios de los instrumentos financieros emitidos por Mediolanum;
- conciernen directa o indirectamente a Mediolanum;
- si se hicieran públicas, sería razonable que un inversor utilizara dicha información como uno de los elementos en los que basar sus decisiones de inversión.

Los destinatarios del Código garantizan la máxima confidencialidad en relación con la difusión de noticias o informaciones referentes al patrimonio de la empresa o inherentes a sus actividades, de las que hayan tenido conocimiento en el ámbito de su función o de forma accidental, respetando las

normas y los procedimientos internos establecidos.:

- El personal y los colaboradores están obligados a mantener la confidencialidad sobre las informaciones reservadas adquiridas a través de los clientes o de aquellas de las que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de su actividad;
- Quienes lleguen a estar en posesión de información privilegiada relativa a (i) la Entidad, Banca Mediolanum y a las otras Sociedades del Grupo, (ii) a los instrumentos financieros emitidos por aquellas, (iii) los clientes personas jurídicas o (iv) los instrumentos financieros emitidos por éstas, están obligados a cumplir las normas en materia de abuso de mercado y sobre la gestión y divulgación de información privilegiada, materias reguladas también por procedimientos internos específicos;
- Las informaciones que sean reservadas y confidenciales se podrán gestionar internamente dentro del ámbito de las funciones de los departamentos de la Entidad:
 - sólo por razones estrictamente relacionadas con las funciones y procesos empresariales que desempeñan;
 - si realmente existe una necesidad real de gestionarlas;
 - si se garantiza la diligencia debida para salvaguardar la confidencialidad.
- Está prohibido el uso de la información reservada, privilegiada y confidencial recibida de los clientes, relacionada en cualquier modo con las Sociedades del Grupo Mediolanum y con los instrumentos financieros emitidos por éstas:
 - para actividades que puedan repercutir en un interés propio o de terceros;
 - para realizar operaciones personales o por cuenta de terceros, incluso sirviéndose de la colaboración de terceros;
 - para hacer que terceros realicen cualquier operación basada en dicha información.
- Se prohíbe a los destinatarios de este Código que puedan, incluso aunque sólo sea potencialmente, causar consecuencias desfavorables para terceros inversores, derivadas del uso de información confidencial o encaminadas a falsificar el mecanismo habitual de determinación de los precios de los instrumentos financieros (abuso de mercado).

Los destinatarios del Código que por sus funciones reciban, transmitan o ejecuten órdenes referidas a valores o instrumentos financieros prestarán especial atención a los posibles indicios de operaciones sospechosas de abuso de mercado y, en caso de detectar algún indicio, informarán inmediatamente al departamento o estructura organizativa responsable de la Comunicación de las Operaciones Sospechosas de Abuso de Mercado, según lo establecido en los procedimientos internos al efecto.

Todos deben respetar estrictamente las normas y los procedimientos internos emitidos en materia de confidencialidad e información privilegiada.

Por último, aunque no estén prohibidas las operaciones personales que no entren en conflicto con la normativa relativa al uso de información privilegiada o que pueda ser considerada manipulación de

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

mercado, estas operaciones deberán limitarse a los plazos de tiempo estrictamente necesarios, sin interferir en la actividad laboral diaria.

3.9.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Se produce un conflicto de interés cuando la persecución de los intereses de un destinatario del presente Código pueda afectar negativamente a los de Mediolanum o a los de sus clientes. Se exige a todos los destinatarios del Código que actúen de forma justa e imparcial, evitando situaciones de conflictos de interés, ya sean reales o potenciales.

En particular, se han establecido medidas organizativas específicas destinadas a identificar, prevenir y gestionar las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan surgir con el cliente o entre los clientes en la prestación y distribución de productos y servicios de inversión, seguros y productos y servicios bancarios.

En materia de conflictos de interés se debe prestar especial atención a determinadas figuras profesionales definidas como “Personal Relevante” como, por ejemplo:

- los miembros de los órganos de administración;
- el personal y los colaboradores que participen en la prestación de servicios de inversión;
- los agentes representantes miembros de la Red de Venta;
- las personas físicas que participen directamente en la prestación de servicios en base a acuerdos de externalización (*outsourcer*) que tienen como objeto la prestación de servicios de inversión.
- cualquier otra persona sujeta al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

Los controles organizativos prevén:

- la separación de los procesos de toma de decisiones de las líneas de negocio implicadas en los servicios de inversión y
- la prohibición de circulación indebida de información confidencial entre el “personal relevante” involucrado en actividades potencialmente con riesgo de conflicto de interés que puedan perjudicar los intereses de la clientela.

Una conducta regular requiere que:

- el “personal relevante” no realice operaciones en las cuales tengan un interés personal en conflicto con el interés del cliente;
- el “personal relevante” informe a sus superiores u otras personas de contacto, en su caso, de las situaciones o actividades personales que puedan entrar en conflicto con los de la Entidad;
- si las medidas adoptadas no eliminan completamente el riesgo de perjudicar los intereses de los clientes, Mediolanum se reserva el derecho de abstenerse de prestar el servicio y de

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

informar a los clientes para que puedan tomar decisiones con conocimiento de causa;

- se establezca un registro, con especial referencia a la prestación de servicios de inversión, en el que se recojan las tipologías de servicios y actividades para los que ha surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

También puede surgir una situación de conflicto de interés ex ante entre los colaboradores y los empleados (incluidos los de personas vinculadas o familiares cercanos) y los intereses de Mediolanum. Tales situaciones de conflicto de interés, antes de contraer obligaciones contractuales, se pondrán en conocimiento de los superiores directos con el fin de que sean gestionadas adecuadamente.

3.9.5 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

La Entidad garantiza el derecho a la protección de los datos de carácter personal de sus clientes, de su personal, de sus colaboradores y de los terceros con los que haya entrado en contacto, incluso si fue de forma ocasional.

Este derecho se garantiza mediante el establecimiento de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales. Esto incluye, entre otros aspectos, los siguientes:

- Los empleados y colaboradores deberán limitarse a tratar los datos personales exclusivamente en el ámbito de su trabajo;
- Deberá prestarse especial atención a la custodia de la documentación confiada, impidiendo el acceso no autorizado;
- Si los datos y la información protegida se procesan mediante aplicaciones informáticas, las contraseñas y los perfiles de acceso deberán custodiarse con diligencia;
- En cualquier caso, las solicitudes de acceso a datos personales protegidos deberán estar autorizadas y guardar una estricta relación con la actividad laboral.

Los datos personales se tratarán de forma lícita, respetando los derechos, las libertades fundamentales y la dignidad de las personas afectadas. La recogida y el registro de los datos personales tendrá lugar para fines específicos, explícitos y legítimos y, dichos datos procesados, únicamente podrán utilizarse para otras actividades en términos compatibles con dichos fines.

Mediolanum solo procesa datos personales con el consentimiento expreso de la persona interesada. Dicho consentimiento se otorga libre y específicamente con referencia a un tratamiento claramente identificado y, además, se documenta y recoge tras proporcionar una información previa y adecuada al respecto. El tratamiento podrá efectuarse en ausencia de consentimiento para cumplir con las obligaciones previstas por las leyes, reglamentos y disposiciones dictadas por las Autoridades y por los Organismos de Supervisión y Control, así como en los casos expresamente previstos por el Reglamento General de Protección de Datos.

La presente documentación es propiedad de BANCO MEDIOLANUM, S.A., tiene carácter confidencial y es de USO EXCLUSIVO INTERNO. Utilizar, reproducir, alterar o comunicar a terceros por cualquier canal de comunicación esta documentación o parte de la misma, sin consentimiento previo y expreso de BANCO MEDIOLANUM, está prohibido y puede comportar responsabilidades legales para el infractor.

La persona interesad tendrá siempre el derecho a acceder a sus datos personales y se garantiza el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación, con especial referencia a los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento.

4 APLICACIÓN E INFRACCIONES

4.1 RESPONSABILIDAD

El Código Ético lo aprueba el Órgano de Administración de la Entidad, que es quien deberá aprobar también las sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad de la actualización del Código, la gestión de posibles noticias de su incumplimiento, las respuestas a aclaraciones referentes a su aplicación, así como la coordinación de las iniciativas de formación se atribuyen a la Comisión Ética y a la Oficina Técnica de la Comisión Ética (OTCE) que, para estas finalidades, podrá apoyarse también de otras estructuras de la organización.

4.2 DIFUSIÓN

El Código Ético se difunde a todos:

- los miembros del órgano de administración,
- los empleados,
- los miembros de la Red de Venta y demás colaboradores.

Su distribución se podrá realizar a través de los correspondientes canales informativos (p. ej. intranet empresarial, portal específico para los miembros de la Red de Venta, circulares y comunicaciones, formaciones, etc) en el momento en que se establezca la relación con la Entidad y durante el mantenimiento de esta relación.

El contenido del Código, y sus posibles actualizaciones, deberá estar publicado en la página web de Entidad.

El Código Ético también está destinado a terceros (por ejemplo, proveedores, profesionales externos, ...) que entren en contacto con la Entidad. Se incluirá su mención, en parte o en su totalidad, en los contratos o acuerdos que se suscriban con estos terceros.

Todos los destinatarios del Código, en el marco de sus funciones, tanto dentro de la Entidad como con terceros, deberán promover los valores, principios y normas del Código, de la forma que resulte más adecuada.

La Entidad organiza iniciativas formativas para el conocimiento y la aplicación del Código; estas iniciativas están dirigidas a compartir los valores y principios contenidos en el propio Código.

Los responsables de las unidades organizativas desempeñan un papel importante en el ámbito de la difusión del Código respecto a sus colaborados, fortaleciendo el trabajo de equipo y la creación de un clima

de confianza. El desarrollo personal y profesional de los colaboradores y del personal debe comprender también la oportunidad de divulgación de lo expresado en este documento, con el objetivo de que la actuación diaria esté basada en los valores, principios y conductas aquí contenidos, destinados en su conjunto a conseguir un elevado nivel de responsabilidad y sostenibilidad corporativa.

4.3 CANAL DE DENUNCIAS

Con el fin de garantizar la efectiva aplicación del Código Ético, la Entidad cuenta con un Canal de Denuncias específico para denunciar posibles incumplimientos de este (“Canal del Código Ético”)

La comunicación de estos posibles incumplimientos podrá enviarse:

- A la dirección de correo electrónico codigoetico@mediolanum.es
- A la dirección postal de Banco Mediolanum a la Atención de “la Oficina Técnica de la Comisión Ética” (Avda. Diagonal 668-679, 08034 de Barcelona).

Serán también objeto de consideración las comunicaciones que lleguen de forma anónima.

4.4 SANCIONES

Los destinatarios del Código deben abstenerse de incurrir en conductas que, aunque sólo sea potencialmente, podrían suponer el incumplimiento o vulneración de los principios y conductas contenidos en este documento, en los procedimientos de aplicación o en las normas indicadas.

Las disposiciones del Código son parte integrante de las obligaciones contractuales asumidas por los miembros de los órganos de administración, por el personal, por los miembros de la Red de Venta y resto de colaboradores, así como por los sujetos que tienen relaciones de negocios con la Entidad.

La infracción de las normas del Código constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales de las que podrán derivarse consecuencias legales o disciplinarias de tipo interno, incluida la rescisión del contrato o del acuerdo, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios.

Las disposiciones disciplinarias relativas a los trabajadores, indicadas en caso de incumplimiento del Código, se ajustarán a lo dispuesto por la normativa laboral de aplicación.

4.5 INFORMES Y CUMPLIMIENTO

La Oficina Técnica de la Comisión Ética (OTCE) se compromete a efectuar las verificaciones e investigaciones que sean necesarias tras recibir las informaciones sobre posibles incumplimientos del Código, también mediante comprobaciones en las estructuras de la Entidad, operando en la forma que considere más conveniente.

Estas actividades incluyen la coordinación de las tareas de verificación y control a delegar en las funciones pertenecientes al Sistema de Control Interno o en otras funciones empresariales según el caso, así como en posibles consultores externos.

Se garantiza la confidencialidad de las personas informantes, así como su protección contra cualquier forma de penalización o discriminación que pudiera recaer sobre éste por esta causa.

**ANEXO
CÓDIGO ÉTICO**

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto referenciar y completar los apartados específicos del Código Ético del Grupo Mediolanum en España, en los que se describen los principales valores éticos promovidos por la Entidad, para evitar la comisión de los delitos que según la Ley Orgánica Española 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la reforma producida por Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, puedan entrañar responsabilidad penal corporativa, tanto para la Entidad como para sus administradores, consejeros, directivos y empleados.

Se referencian de forma expresa los delitos recogidos en la citada normativa I, para facilitar su difusión y conocimiento entre empleados, colaboradores y demás destinatarios del mismo, y para perfeccionar el Modelo de Prevención y Control de Banco Mediolanum según los estándares de la normativa española y de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que define los criterios básicos de evaluación para considerar que un Modelo de Prevención y Control es efectivo, y por tanto, comporta una exención de responsabilidad de la persona jurídica.

Todos los empleados y terceros vinculados contractualmente con la Entidad tienen la obligación de poner en su conocimiento cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido o pueda cometerse un delito, irregularidad o incumplimiento en el ámbito de las actividades que se desarrollan en Grupo Mediolanum en España.

01 MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD COLECTIVA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8 y en el relativo a Trabajadores descrito en el punto 03 del presente Anexo.

- 0101 Todos los proyectos que se inicien contarán con una evaluación de su impacto en el medio ambiente. En todos los niveles de la Entidad se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.
- 0102 También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas.

02 CONFIDENCIALIDAD

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.9.5.

- 0201 La entidad controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable. Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.
- 0202 Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

03 TRABAJADORES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.6, 3.8.

- 0301 Todos los trabajos que desarrollan en la Entidad deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales. Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo.
- 0302 Cada puesto de trabajo y cada actividad contarán con una descripción del puesto de trabajo, que incluirá las obligaciones de control y las responsabilidades de cada nivel de la Entidad en esta materia.
- 0303 En ningún caso se impondrán en la Entidad condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales. Tampoco se contratarán trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 0304 En relación a los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.
- 0305 En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.
- 0306 La entidad respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.
- 0307 No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la Entidad o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

- 0308 Las relaciones de trabajo en la Entidad están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.
- 0309 La Entidad fomenta un entorno de trabajo en el que se trate a todas las personas con respeto, dignidad y con igualdad de oportunidades.
- 0310 La Entidad está comprometida con la adopción de acciones y políticas que aseguren condiciones de trabajo equitativas, incluyendo la igualdad de tratamiento en los procesos de contratación, selección, promoción, formación y remuneración.
- 0311 La Entidad no tolera ninguna forma de acoso a nuestros empleados o colaboradores.
- 0312 Todos los niveles de la Entidad deberán velar por el respeto de estos principios.
- 0313 En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la Entidad velará por que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil o de condiciones laborales que restrinjan los derechos de los trabajadores.

04 MERCADO Y CONSUMIDORES

Sección del Código Ético donde se regula: apartados 3.1, 3.3 y 3.5.

- 0401 No se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:
1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
 2. Espionaje industrial.
 3. Revelación de secretos empresariales.
 4. Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
 5. Publicidad falsa.
 6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
 7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, instrumentos financieros, etc.
 8. Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
 9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
 10. Manipulación de concursos públicos
 11. Falsificación de medios de pago.
 12. Maniobras para llevar la Entidad a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.
- 0402 En relación a estas actividades, los siguientes comportamientos no están permitidos:
1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
 2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
 3. Falsear la información económica y financiera de la Entidad y especialmente las cuentas anuales.
 4. Difundir directa o indirectamente, en medios de comunicación, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o por cualquier otro medio, noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo datos económicos falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero o de un contrato o manipular el cálculo de un índice de referencia.

5. Realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas o dar ordenes que proporcionen indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero o se aseguren una posición dominante en el mercado de dichos instrumentos o contratos con la finalidad de fijar precios en niveles anormales o artificiales.
6. Adquirir directamente o indirectamente o per persona interpuesta, transmitir o ceder un instrumento financiero o de cancelación o modificación de orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada a la que se hubiera tenido accedido reservado o recomendar a un tercero el uso de esa información privilegiada.
7. Poseer información privilegiada y revelarla, incluso en una prospección de mercado cuando se haya realizado sin observar los requisitos previstos en la normativa europea en materia de mercados e instrumentos financieros, fuera del normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones poniendo en peligro la integridad del mercado y la confianza de los inversores.
8. Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la Entidad en una situación de ventaja en el mercado.
9. Los directivos, administradores, empleados o colaboradores no podrán recibir, solicitar o aceptar por si o persona interpuesta un beneficio o ventaja u ofrecimiento o promesa de obtenerlo por favorecer indebidamente a otro en la adquisición, venta, contratación de servicios o en relaciones comerciales.
10. Se extienden todos los comportamientos expuestos en relación tanto a instrumentos financieros, contratos, conductas, operaciones y ordenes previstos en la normativa europea y española en materia de mercado e instrumento financiero.
11. Las conductas de provocación, conspiración y proposición para cualquiera de estas conductas.

05 CORRUPCIÓN Y MALVERSACIÓN

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.5.1, 3.6, 3.7, 3.9.3 y 3.9.4.

- 0501 En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.
- 0502 La Entidad podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos, respetando igualmente las limitaciones o consideraciones que establece la Política Anticorrupción implantada desde el Grupo. No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos. Esta prohibición afectará también a las fundaciones vinculadas a la Entidad.
- 0503 La Entidad aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar una donación a una ONG o de participar en un proyecto de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.
- 0504 La Entidad velará por la correcta administración de negocios e intereses sin infringir y excederse en sus acciones a fin de no perjudicar a terceros, para lo cual extremará la diligencia en sus relaciones con funcionarios o entidades públicas ya sean nacionales de la Unión Europea o de terceros países para evitar la correcta gestión de intereses financieros de aquellos. De igual modo procederá cuando las relaciones que establezca la Entidad lo sean con terceros o particulares.

06 HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL, INSOLVENCIAS PUNIBLES, FRUSTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN, BLANQUEO DE CAPITALES Y TERRORISMO

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.3, 3.9, 3.9.1, 3.9.2.

- 0601 La entidad cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal tanto con la Hacienda Estatal como con la Hacienda de la Unión Europea y la Seguridad Social.

- 0602 La contabilidad de la Entidad deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.
- 0603 En todos los niveles de la Entidad se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la Entidad para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través de los canales habilitados al efecto. Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o Entidad que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.
- 0604 En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por la Entidad. En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.
- 0605 En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.
- 0606 En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.
- 0607 La Entidad no realizará actos que supongan el alzamiento de sus bienes en perjuicio de sus acreedores ni que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de embargos o procedimientos judiciales, iniciados o de previsible iniciación. Del mismo modo la entidad no presentará a la autoridad o funcionario encargado de una ejecución en procedimientos de ejecución judicial o administrativo una relación de bienes incompleta o mendaz, con la finalidad de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.
- 0608 En ningún caso se realizarán actos de disposición o se contraerán obligaciones que disminuyan u oculten el patrimonio sobre el que una ejecución pudiera hacerse efectiva.
- 0609 La Entidad impedirá el uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieren sido constituidos en depósito sin estar autorizado para ello.

07 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.2.

- 0701 La entidad basa su política de creación de activos inmateriales en el fomento de la creatividad y la innovación.
- 0702 Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.
- 0703 Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, fotografías, publicaciones y contenidos editoriales, obras musicales, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.
- 0704 Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la Entidad deberán contar con la licencia de uso correspondiente salvo que se trate de software libre, que por definición está exento de este requisito

0705 La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

08 SEGURIDAD INFORMÁTICA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.2.

0801 En todos los niveles de la entidad se velará por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

0802 Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la entidad, destacan los siguientes:

1. Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.
2. Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
3. Ataques de denegación de servicios.
4. Manipulación de subastas electrónicas.
5. Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informáticos ajeno.
6. Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
7. Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retuits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
8. La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
9. Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
10. El espionaje industrial a través de Internet.
11. Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
12. Cesión no autorizada de bases de datos.
13. Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
14. La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
15. El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
16. Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
17. Pornografía infantil.

09 ORDEN URBANÍSTICO

0901 La entidad basará la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.

0902 La entidad no realizará obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

0903 La entidad tampoco promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes.

10 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y TIMBRE

1001 La Entidad no dispondrá de moneda falsa o alterada ni la exportará o importará a España u cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea, asimismo no la expenderá o distribuirá a sabiendas de ello. Se entenderá por moneda la destinada a curso legal ya sea nacional o de la Unión Europea o extranjera.

1002 En el caso de detectar moneda falsa o alterada la entidad procederá a darle el destino que corresponda de conformidad a la normativa correspondiente emitida por el Banco de España.

- 1003 La Entidad velará por la detección de cualquier tipo de moneda o divisa falsa o alterada que pudiera llegar a estar a su disposición, en el mismo sentido procederá en el caso de detectar cheques falsos.

11 SALUD PUBLICA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.1.

- 1101 La entidad vigilará que en todas sus dependencias y todos los aparatos mecánicos utilizados en ellas se adecuen a la normativa aplicable y no exista riesgo para la salud pública de los empleados, colaboradores o terceros tanto por su instalación, uso, mantenimiento, vigilancia o reparaciones.
- 1102 La Entidad en sus instalaciones realizará revisiones periódicas de todos los aparatos de tratamiento de aguas, ventilación o similares para evitar riesgos para la salud de sus empleados y colaboradores.
- 1103 En todo caso se realizarán inspecciones de las instalaciones y sus dependencias velando porque su mantenimiento y estado cumpla con la legislación correspondiente en materia de prevención de la salud y con la finalidad de evitar riesgos para las personas.

12 SISTEMA DISCIPLINARIO

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 4.

- 1201 Todos los empleados en el caso de incumplir los principios o valores del Código Ético y su Anexo, tras la correspondiente investigación podrán ser sancionados de conformidad a lo establecido en la legislación vigente. Del mismo modo podrán ser sancionados en el caso de favorecer el u ocultar el incumplimiento de aquéllos.
- 1202 En el caso de incumplimiento de los principios o valores incluidos en el Código Ético y su Anexo, u ocultación del mismo por parte de terceros, la Entidad podrá actuar de conformidad a lo previsto entre las partes, pudiendo alcanzar la medida a adoptar el cese de la relación entre ellas. Iguales consecuencias podrán aplicarse en el supuesto de que el tercero actúe favoreciendo el incumplimiento del Código Ético.